TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA UNIÓN EUROPEA

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-505/24 P | Condor Flugdienst/Ryanair

Comunicado de prensa n.º 158/26

Luxemburgo, 5 de noviembre de 2026

Ayudas de Estado en el contexto de la pandemia de Covid-19: el Tribunal de Justicia anula la sentencia del Tribunal General que había anulado la autorización por parte de la Comisión de una ayuda de Estado de 321 millones de euros conferida por Alemania a favor de Condor, y desestima el recurso interpuesto por Ryanair contra la decisión de autorización

Mediante Decisión de 26 de julio de 2021 («Decisión controvertida»), la Comisión Europea autorizó, sin incoar el procedimiento de investigación formal, una ayuda de reestructuración por importe de 321 millones de euros que Alemania tenía previsto conceder a la compañía aérea de chárter alemana Condor. La finalidad de dicha ayuda era apoyar la reestructuración y la continuación de las actividades de Condor, subsanando las dificultades a las que esta se enfrentaba debido a la situación concursal en la que se hallaba su antigua sociedad matriz, Thomas Cook, y a la pandemia de Covid-19. [1]

Ryanair impugnó esta Decisión ante el Tribunal General, que la anuló. [2] El Tribunal General consideró que la Comisión no debería haber autorizado la ayuda de reestructuración controvertida sin haber incoado un procedimiento de investigación formal. Según el Tribunal General, Ryanair había demostrado suficientemente que la Comisión debería haber albergado dudas que justificaban la incoación de dicho procedimiento.

Condor interpuso ante el Tribunal de Justicia un recurso de casación contra la sentencia del Tribunal General.

Mediante su sentencia de hoy, **el Tribunal de Justicia anula la sentencia del Tribunal General y, resolviendo él mismo el asunto, desestima el recurso de Ryanair.**

En su sentencia, el Tribunal General consideró que la Comisión debería haberse preguntado si la ayuda controvertida cumplía el requisito de un reparto adecuado de las cargas. [3] Según este requisito, toda ayuda de reestructuración que mejore el patrimonio neto del beneficiario [4] debe concederse en condiciones que garanticen al Estado un porcentaje razonable de las futuras ganancias en valor del beneficiario. El Tribunal General consideró que la Comisión no había comprobado si la ayuda controvertida se había concedido en condiciones que garantizaran a Alemania un porcentaje razonable de las futuras ganancias en valor de Condor.

Condor alega que el Tribunal de General incurrió en error de Derecho al considerar que la Comisión debería haber aplicado este requisito a una condonación parcial de deudas como la contenida en la medida controvertida.

El Tribunal de Justicia declara que **el Tribunal General no incurrió en error de Derecho al considerar que el requisito relativo al reparto adecuado de las cargas se refiere también a aquellas situaciones en las que la medida de ayuda consiste en una condonación de deudas.**

Condor sostiene que, en cualquier caso, el Tribunal General interfirió en las competencias de la Comisión. A su parecer, aunque la postura de la Comisión según la cual la aplicación de dicho requisito debe limitarse a las aportaciones de capital del Estado es plausible, el Tribunal General no limitó su examen de la postura de la Comisión a un test de plausibilidad, sino que consideró que esta cuestión admitía varias interpretaciones.

El Tribunal de Justicia subraya que **el Tribunal General ejerció, como estaba obligado a hacer, un control**

estrictamente jurídico de la interpretación del ámbito de aplicación del requisito mencionado, procediendo a su interpretación literal, contextual y teleológica, sin sustituir en modo alguno las apreciaciones económicas complejas de la Comisión por su propia apreciación.

Por otra parte, **considerar que el Tribunal General debería aceptar la interpretación propuesta por la Comisión porque es «plausible» equivaldría a debilitar el control jurisdiccional efectuado por los órganos jurisdiccionales de la Unión y a menoscabar la seguridad jurídica,** ya que la Comisión podría invocar una imprecisión que afectara a las Directrices para no aplicar correctamente las normas que ella misma se ha impuesto.

En cambio, según el Tribunal de Justicia, **el Tribunal General incurrió en error de Derecho al considerar que la Comisión no había apreciado si la medida controvertida cumplía el requisito de un reparto adecuado de las cargas.** En efecto, el Tribunal de Justicia considera que de la Decisión controvertida se desprende que la Comisión estimó implícitamente que ya no procedía llevar a cabo dicho examen porque este solo se exige cuando el beneficiario aún posee un patrimonio neto tras la asunción de las pérdidas por los inversores existentes de dicho beneficiario, lo que no ocurría en el caso de Condor.

En consecuencia, el **Tribunal de Justicia anula la sentencia del Tribunal General.**

Dado que el estado del asunto permite resolverlo, **el Tribunal de Justicia resuelve él mismo el litigio. Examina las alegaciones de Ryanair que no habían sido analizadas por el Tribunal General,** relativas a la existencia de errores en el examen por parte de la Comisión de los efectos negativos de la medida controvertida, a la violación de los principios de no discriminación, de libre prestación de servicios y de libertad de establecimiento, y al incumplimiento de la obligación de motivación. Al considerar que dichas alegaciones carecen de fundamento, el Tribunal de Justicia desestima íntegramente el recurso interpuesto por Ryanair en primera instancia.

RECUERDE: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación se declare admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, que no vincula al Tribunal de Justicia. La exposición de los hechos y del marco jurídico se refiere al momento pertinente y se basa en los autos del asunto.

El texto íntegro y, en su caso, el resumen de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ✆ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «Curia Web TV» y en «European Broadcasting Service» ✆ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!

[1] En el contexto de dicho concurso de acreedores, Condor ya se había beneficiado de una ayuda de salvamento que la Comisión había aprobado mediante decisión de 14 de octubre de 2019 (véase el comunicado de prensa de la Comisión). El recurso que Ryanair interpuso contra dicha decisión fue desestimado por el Tribunal General mediante sentencia de 18 de mayo de 2022, Ryanair/Comisión (Condor —ayuda de salvamento), T-577/20 (véase también el comunicado de prensa n.º 87/22). Ryanair no interpuso recurso de casación contra dicha sentencia ante el Tribunal de Justicia. Condor también se había beneficiado de medidas de ayuda destinadas a reparar los perjuicios que había sufrido como consecuencia de la imposición de restricciones de viaje relacionadas con la pandemia de Covid-19, entre las que se incluía una ayuda correspondiente al período comprendido entre el 17 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, que consistió en dos préstamos por un importe total de 550 millones de euros, respaldados por una garantía estatal. Tras el pronunciamiento de la sentencia de 9 de junio de 2021, Ryanair/Comisión (Condor;Covid-19), T-665/20 (véase también el comunicado de prensa n.º 98/21), mediante la que el Tribunal General anuló una primera decisión de la Comisión relativa a la ayuda Covid-19 de 2020 (véase el comunicado de prensa de la Comisión), la Comisión, mediante una decisión sobre la ayuda Covid-19 de 2020 modificada, de 26 de julio de 2021, aprobó dicha ayuda (véase el comunicado de prensa de la Comisión). La Comisión consideró, en particular, basándose en los datos facilitados posteriormente por las autoridades

alemanas, que Condor había disfrutado de una compensación excesiva por un importe de 91,745 millones de euros, más intereses. Mediante la decisión controvertida, adoptada ese mismo día, la Comisión autorizó una medida de ayuda destinada a apoyar la reestructuración y la continuación de las actividades de Condor, la cual consta de dos componentes. El primer componente consiste, por una parte, en la modificación de las condiciones de los préstamos Covid-19 de 2020 y, por otra parte, en la condonación parcial de 90 millones de euros de deudas resultantes de dichos préstamos. El segundo componente consiste en la condonación de una deuda de un importe de 20,2 millones de euros, correspondiente a los intereses que Condor debía reembolsar a raíz de la Decisión sobre la ayuda Covid-19 de 2020 modificada.

[2] Sentencia del Tribunal General de 8 de mayo de 2024 en el asunto Ryanair/Comisión (Condor; ayuda de reestructuración), T-28/22 (véase también el comunicado de prensa n.º 83/24). A raíz de esta sentencia, la Comisión inició formalmente una investigación exhaustiva en julio de 2024 (véase el comunicado de prensa de la Comisión) y volvió a autorizar la ayuda de 321,2 millones de euros mediante decisión de 28 de abril de 2025. Concluyó que el plan de reestructuración seguía siendo necesario para garantizar el restablecimiento de la viabilidad de Condor sin falsear indebidamente la competencia (véase el comunicado de prensa de la Comisión). Ryanair ha impugnado esa nueva decisión ante el Tribunal General (asunto pendiente T-44/26, Ryanair y Ryanair Sun/Comisión).

[3] Punto 67 de las Directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.

[4] Según el Tribunal General, la ayuda de reestructuración controvertida, que adopta, en particular, la forma de una condonación parcial de las deudas de Condor, mejora el patrimonio neto del beneficiario.